

MEMORANDO SG No. 168-2023

Para: JULISSA RAMOS
Oficial de Información Pública
Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana

De: MELVIN ARIEL MADRID
Secretario General



Asunto: Remisión Información Pública de Transparencia mes de febrero 2023.

Fecha: 03 de marzo del año 2023

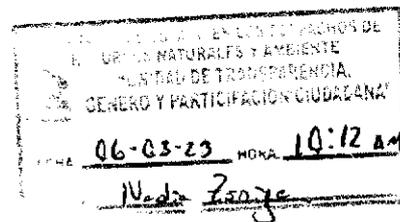
Estimada Julissa Ramos:

Por este medio remito la información solicitada misma que se describe a continuación:

1. **Cuadro de Resoluciones** emitidas y firmadas.
2. **Cuadro de Licencias Ambientales** emitidas en el mes de febrero.
3. **Convenios interinstitucionales** firmados en el mes de febrero.
4. **Nota aclaratoria** sobre la no publicación de acuerdos en el Diario Oficial La Gaceta durante el mes de febrero de 2023.
5. **Nota aclaratoria** sobre auditorías ambientales no realizadas.

Agradeciendo su atención a la presente me suscribo de Usted, atentamente:

CC Archivo
GR



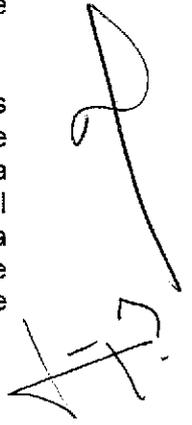
CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES y AMBIENTE, SERNA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO.

Nosotros **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No.0801-1989-18454, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Ambiente, al cambio de Nombre de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente), con relación a los Convenios anteriores suscritos con SERNA, nombrado según Acuerdo Ejecutivo N° 33-2022 de fecha 27 de enero de 2022, con Registro Tributario Nacional No. 08019999398825 y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Acuerdo **STSS-276-2022**, celebrada el 8 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional N° 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**" quienes para efectos del presente Convenio se identificarán con las siglas **SERNA** e **INFOP**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacemos, hemos convenido en celebrar el Presente Convenio de Cooperación Técnica, previo a las siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras tiene dentro de sus objetivos principales, garantizar la estabilidad macro económica en el país, la promoción de la inversión y la competitividad, la implementación del programa Plan de todos para una Vida Mejor, la generación de empleos específicos por sector productivo; objetivos que en forma ordenada permiten a través de líneas de trabajo puedan alcanzar el mejoramiento de la calidad de vida de los hondureños, su salud, educación, y seguridad.

RECONOCIENDO TAMBIÉN: que la Convención de Viena de 1985 y el Protocolo de Montreal de 1987 constituyen los pilares fundamentales del sistema de cooperación internacional para la protección de la Capa de Ozono estratosférica, y que los Artículos 2 y 5 del Protocolo establecen un programa calendarizado de control y disminución en el consumo de sustancias que agotan la Capa de Ozono, en adelante las "SAO", señaladas en los **Anexos A al F**, del mismo Protocolo y sus enmiendas y donde la capacitación y certificación de técnicos en refrigeración para las buenas prácticas y el manejo seguro de refrigerantes son fundamentales para completar dicho objetivo.

CONSIDERANDO: Que Honduras es parte activa del Protocolo de Montreal y sus enmiendas, Londres, Montreal, Beijín, Copenhague y Kigali, el cual regula un grupo de sustancias químicas que tiene como objetivo principal la eliminación de uso de estas, a través de mecanismos técnicos y financieros, en apoyo a los sectores usuarios, y donde el tema de capacitación y certificación de técnicos en refrigeración en lo que corresponde a buenas prácticas, uso de herramientas adecuadas, procedimientos y equipos de recuperación y reciclaje de refrigerantes son fundamentales en la estrategia nacional de eliminación de este tipo de sustancias.



CONSIDERANDO que **SERNA** a través de la Oficina de la Unidad Técnica de Ozono de Honduras, en adelante la UTOH, tiene las facultades para dirigir y llevar a cabo la implementación del Protocolo de Montreal y sus enmiendas en Honduras.

RECONOCIENDO: que la misión de **SERNA** es rectorar, normar, regular, coordinar y promover el manejo sostenible de los recursos naturales y del ambiente, desarrollando políticas, estrategias, leyes y otros instrumentos de gestión ambiental, conducentes a garantizar un ambiente sano para la población hondureña y contribuir al desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que el "INFOP" fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el "INFOP" recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que los planteamientos de la cooperación objeto del Convenio serán coherentes con la política educativa y las estrategias propuestas, de programas y proyectos, del sector educación formulada a partir del Plan Estratégico del Sector Educación 2017-2030.

CONSIDERANDO: Que, en la Ley Fundamental de la Educación y su Reglamento sobre la Educación No Formal, se contempla el establecimiento de convenios de cooperación interinstitucional en el ámbito público y privado, a efecto de optimizar los recursos y la calidad del servicio de educación no formal.

CONSIDERANDO: Que el **INFOP** es el centro insigne en los procesos de capacitación Zen Refrigeración y Aire Acondicionado a nivel Nacional quien ha acompañado los trabajos del plan de manejo de refrigerantes con **SERNA a través de la UTOH**, en lo correspondiente a capacitación y certificación de técnicos en refrigeración, y como centro de capacitación en recuperación, reciclaje, acopio de refrigerante contaminado.

CONSIDERANDO: Que el **INFOP**, cuenta con los espacios y el personal necesario para la implementación de trabajos de recuperación, reciclaje y acopio de gases refrigerantes, dentro de sus tareas de formación y capacitación profesional, así como el apoyo al sector industrial y servicios.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Eliminación Total de hidrociorofluorocarbono (HCFC), está siendo implementado por el Organismo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), y Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), bajo la coordinación nacional de **SERNA** a través de la Unidad Técnica del ozono de Honduras (UTOH).

CONSIDERANDO: Que dentro del proceso de eliminación de los hidrociorofluorocarbono (HCFC) del mundo, en su fase final contempla la reducción y las emisiones deliberadas de

refrigerante R22, por parte de técnicos no capacitados y equipados, así como también el almacenamiento de las sustancias SAO por cada país, para luego efectuar el proceso de gestión de la eliminación de acuerdo a normas técnicas preestablecidas por el Protocolo de Montreal.

CONSIDERANDO: Que necesitamos como país, facilitar el proceso de capacitación técnica y certificación y brindar los servicios de Manejo de gases Refrigerantes y Equipo de análisis de pureza de refrigerantes que contienen SAOs de acuerdo a compromisos adquiridos por Honduras ante el Protocolo de Montreal por lo que se deben emplear los recursos disponibles del Estado para tal fin.

POR TANTO: Hemos concluido coordinar acciones conjuntas mediante la suscripción de este **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ELIMINACIÓN DE HCFC EN HONDURAS A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS DE NACIONES UNIDAS, ONUDI Y PNUMA CON EL FINANCIAMIENTO DEL FONDO MULTILATERAL DEL PROTOCOLO DE MONTREAL**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos en el Convenio, como ser la eliminación gradual de la importación y posteriormente eliminación del consumo de R22 y la capacitación, certificación de instructores y de los técnicos del **INFOP**, tanto egresados de centros de estudio técnico como del sector servicio informal del país, las partes suscriben el presente Convenio bajo las siguientes condiciones y consideraciones:

ANTECEDENTES.- Que en fecha 29 de julio de 2019 se suscribió el “**Convenio de Cooperación Técnica entre La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, SERNA y el Instituto Nacional de Formación Profesional “INFOP**, para capacitar y certificar técnicas en refrigeración, sobre los procedimientos de buenas prácticas en mantenimiento y reparación de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado y poder garantizar el funcionamiento eficiente de los mismos, con una vigencia hasta el 30 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO DE REFERENCIA.

Nuestro país como firmante del protocolo de Montreal y sus enmiendas, y en seguimiento a las actividades conducentes a la eliminación total de los clorofluorocarbonos (CFC), hidroclorofluorocarbono (HCFC) y próximo control de los HFC (hidrofluorocarbonos), partiendo del hecho que ya existe una red de talleres de recuperación de refrigerante, quienes usan equipos de recuperación y reciclaje así como de los cilindros de recuperación con las Sustancias Agotadoras de Ozono (SAO), así como técnicos egresados de centros de estudio o formados en el ambiente mismo del sector servicio, que demandan la certificación en buenas prácticas de refrigeración.

Habiendo actualizado el marco legal nacional mediante Decreto Ejecutivo 006-2012, basado en el mandato del Protocolo de Montreal y estando en la etapa de eliminación de las sustancias del anexo C, de dicho Protocolo que incluye los hidroclorofluorocarbono (HCFC), donde uno de los objetivos principales es la capacitación y certificación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado, y donde se establece que solo personal técnico certificado por el **INFOP** y **SERNA**, podrán ejercer como tal, así mismo las empresas exigirán a sus técnicos dicho certificado.



Instituto Nacional de
Formación Profesional



Recursos Naturales
y Ambiente

El centro de Capacitación, Certificación y Regenerado de Gases Refrigerantes, además del espacio de ubicación para los equipos, herramientas y suministros para el manejo de gases refrigerantes regenerados y acopio del contaminado, cuenta con el equipo para tener la capacidad de definir la pureza de los gases que pueden ser reciclados y posteriormente regenerados y los residuos o desechos producto de estas operaciones de capacitación serán trasladarlos a su centro de **acopio respectivo**. Para efectos de este Convenio se considerará el **INFOP** como un Centro de Capacitación de Regenerado de gas refrigerante y el ente certificador del Estado que conjuntamente con **SERNA** como ente Regulador y la UTOH punto Focal del Protocolo de Montreal en Honduras, llevarán el registro de los técnicos a nivel nacional

Capacitando en buenas prácticas en servicio de refrigeración y aire acondicionado por competencia laboral.

Una vez recuperado el refrigerante durante la capacitación de técnicos en refrigeración de las empresas y habiendo hecho los análisis correspondientes, este pasa a los centros de manejo de gases quienes tienen como fin el análisis y proceso de Sustancias Agotadoras de Ozono, SAOs que ya no pueden ser reciclados o no se necesitan, proveniente de la red de recuperación o de alguna otra institución o individuo que posea el equipo apropiado para la recuperación de refrigerante. Después de analizada y procesada se determinará la forma de disponer de estos gases, respetando siempre los procedimientos definidos por los grupos técnicos del Protocolo de Montreal.

El centro de manejo de gases refrigerantes, en el caso del INFOP como Centro Certificador, además del espacio de ubicación para los equipos, herramientas y suministros, cuenta con el equipo de identificación de gases refrigerantes para tener la capacidad de definir la pureza de los gases que pueden ser reciclados y la impureza. Igualmente su capacidad técnica para recomendar, de ser el caso, el cambio de gas refrigerante de su equipo a uno amigable con el ambiente, para efectos de este Convenio se considerará el **INFOP** como un Centro de Capacitación y Certificación del Estado para el Manejo de Gases Refrigerantes, que conjuntamente con la UTOH de **SERNA**, llevarán el registro de los técnicos capacitados a nivel nacional que brindan servicios de refrigeración y aire acondicionado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General Sobre el Uso de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, **Acuerdo 006-2012**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACION EN GASES REFRIGERANTES Y CERTIFICACION DE BUENAS PRACTICAS EN REFRIGERACION A/C, PARA DETERMINAR SU USO O ACOPIO, Y SU OBJETIVO

El Objetivo del Centro de Capacitación para el Regenerado de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas en Refrigeración y a/c, es capacitar y certificar técnicas en refrigeración, sobre los procedimientos para retirar las impurezas de los gases refrigerantes contenidos en los sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado, con el propósito de garantizar el funcionamiento eficiente de equipos de refrigeración y aire acondicionado, a los sectores de servicios y usuarios. Donde con fines de capacitación y certificación se deberá de contar con la logística necesaria para la recepción de los cilindros de gases refrigerantes, llenando en primera instancia la ficha de recepción del gas refrigerante, en donde se toma el peso neto del cilindro y se le realiza un análisis previo, sea de la red de talleres de recuperación de gases refrigerantes, de los talleres y empresas que hayan recuperado gas refrigerante con sus propios equipos. Tanto del sector servicio



como del usuario final, donde se determinará si este es aprobado para ser reutilizado o si este está contaminado o sin la pureza que indica el regenerado y se remite al centro de manejo de gases para su disposición. Todo lo anterior con el fin de reducir considerablemente el uso de gases refrigerantes virgen o nuevo.

El Centro de Capacitación y Certificación en manejo de Gases Refrigerantes para su Disposición, será un sitio acondicionado con la infraestructura necesaria para el análisis de gases refrigerantes de la red de talleres de recuperación de gases refrigerantes, y de los talleres y empresas que hayan recuperado gas refrigerante con sus propios equipos, cuando el Centro de capacitación y certificación lo requiera para sus prácticas durante la capacitación y certificación.

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO CAPACITACION Y CERTIFICACION EN REGENERADO Y BUENAS PRACTICAS DE REFRIGERACION Y A/C.

1.- Físicas.

- Local seguro

Seguridad del centro de capacitación y certificación en regenerado, Muestra del gas refrigerante recepcionado, así como del gas refrigerante contaminado, esta área donde se encuentre el gas refrigerante debe de ser un área naturalmente ventilada, y debidamente señalizada, si corresponde a gas regenerado o si este está contaminado.

2.- Áreas para cada fase del proceso, debidamente señaladas:

- a. Recepción y análisis de gas
- b. Recuperación de gas
- c. Almacén temporal de gas recuperado
 - a) Llenado de ficha de recepción de gas refrigerante.
 - b) Toma de peso del cilindro, y Análisis previo del gas refrigerante clorofluorocarbono CFC, hidrociorofluorocarbono HCFC, hidrofliorocarbono HFC.
 - c) Si Aplica para regenerado. Pasar inciso d) No Aplica pasar inciso e)
 - d) Proceso de Regenerado.
 - e) Manejo del gas refrigerante contaminado juntamente con la UTOH.

Almacén temporal de gas recuperado

3- Área de Recuperación de gas refrigerante; Área de Almacenamiento del Gas refrigerante Regenerado.

- El área de recuperación de gas contará con las siguientes características:
- Ventilación suficiente.
- Instalación eléctrica, con tomacorriente e iluminación adecuada
- Área delimitada para maniobras de extracción de gas, entrada y salida de equipos.
- Extintor

Las Áreas del gas refrigerante regenerado deben de ser áreas con ventilación y con identificación del tipo de Familia de Gases Refrigerantes como ser clorofluorocarbono CFC, hidrociorofluorocarbono HCFSC, y hidrifluorocarbono HFC. La iluminación debe de ser una iluminación Adecuada, para la buena manipulación de este mismo. Así mismo se debe de considerar un espacio amplio para el acarreo de los cilindros y traslado de estos gases

refrigerantes, al mismo tiempo contar con extintores de incendio para prevenir algún tipo de problemas.

4-Almacén Temporal y Final del gas recuperado; Área de Hidro-lavado

Las condiciones del área de almacén temporal de gas refrigerante recuperado serán:

- Área restringida y delimitada, separada de las oficinas.
- Ventilación suficiente.
- Instalación eléctrica, adecuada.

Esta área es considerada para el tratamiento y la limpieza de los cilindros de gas refrigerantes donde se determina, después de haber retirado el refrigerante ya sea para regenerarlo o para acopiarlo.

- a) Contar con el equipo de Hidro-Lavado, mismo que será proporcionado por la UTOH de la Secretaría **SERNA**.
- b) Una vez retirado el gas refrigerante ya sea para regenerado o para acopiarlo se debe extraer la válvula.
- c) Retirar la Válvula
- d) Lavado del Cilindro
- e) Realizar el Vacío Correspondiente
- f) Peso del cilindro
- g) Llenado de ficha de salida del cilindro Vacío.

5-Almacén Temporal y Final del gas Regenerado

Las condiciones del área de almacén temporal de gas refrigerante Regenerado serán:

- a) Área restringida y delimitada, separada de las oficinas. Las cuales solo personal autorizado tendrá acceso.
 - b) Ventilación Natural, para evitar la sobreelevación de la Temperatura
 - c) Peso del cilindro
 - d) Certificación de Análisis
- e) Llenado de ficha de salida del cilindro Regenerado.

Observación: posteriormente a la firma de este Convenio La Unidad Técnica de Ozono, de la Secretaría de Recursos Naturales Ambiente, **SERNA**, se compromete a la entrega al **INFOP** de los equipos del programa de la eliminación de hidroclorofluorocarbono (HCFC) en Honduras referidos para el Centro de Capacitación en Manejo de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas de Refrigeración y a/c, mediante un acta de entrega formal donde se describen las características y condiciones de entrega de los mismos, una vez sean entregados por la agencia de implementación del proyecto (ONUDI).

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACION Y CERTIFICACION EN BUENAS PRACTICAS PARA MANEJO DE GASES REFRIGERANTE Y SU OBJETIVO

El Centro de Capacitación en Manejo de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas de Refrigeración y a/c, deberá ser un sitio acondicionado con la infraestructura



necesaria para capacitar en el análisis de gases refrigerantes de la red de talleres de recuperación de gases refrigerantes, y de los talleres que hayan recuperado gas refrigerante con sus propios equipos.

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE CAPACITACION PARA MANEJO DE GASES REFRIGERANTES:

1.- Físicas.

- Local seguro

2.- Áreas para cada fase del proceso, debidamente señaladas:

- Recepción, manejo y análisis de gas
- Recuperación de gas

3- Área de Recuperación de gas refrigerante

El área de recuperación de gas contará con las siguientes características:

- Ventilación suficiente.
- Instalación eléctrica, con tomacorriente e iluminación adecuada
- Área delimitada para maniobras de extracción de gas, entrada y salida de equipos.
- Extintor

CLÁUSULA CUARTA: CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TÉCNICOS EN BUENAS PRACTICAS DE REFRIGERACION Y A/C.

La capacitación y Certificación de los técnicos en servicio de refrigeración y a/c, es una obligación para los técnicos de refrigeración en servicio, tanto egresados de centros de estudio técnico como de aquellos que de manera empírica ejercer el oficio. Siendo esto uno de los objetivos del **INFOP**, el capacitar y certificar la mano de obra informal del país, descrito en el Reglamento General de Uso de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono desde el año 2002, mediante Acuerdo Ejecutivo 907-2002 ahora reformado mediante Acuerdo Ejecutivo 006-2012.

Los cursos para certificación de buenas prácticas en refrigeración tendrán una duración de 32 horas con un máximo de 20 personas por curso, con el componente teórico y práctico en:

- El uso de equipos de recuperación
- Reciclaje y almacenamiento de refrigerantes
- Herramientas de buenas prácticas como ser (manómetros, detectores de fugas, balanzas, kits de nitrógeno entre otras).
- Sustancias alternativas a los refrigerantes clorofluorocarbono CFC, hidrofluorocarbono HFC y hidrociorofluorocarbono HCFC (Ejemplo, Cilindros de mezcla de refrigerantes)
- Reconversión de equipos como ser las unidades de Aire Acondicionado o enfriadores domésticos.
- Alternativas para limpieza de sistemas de refrigeración y a/c
- Análisis de refrigerantes recuperados
- Acopio de gases refrigerantes contaminados

La certificación en una obligación del **INFOP**, para el técnico que haya recibido la capacitación de buenas prácticas por competencia laboral en base a los procedimientos de enseñanza y evaluación descritos en la Curricula elaborada por la **UTOH** revisada y aprobada por el **INFOP**, la **ONU**DI y **UNO MEDIO AMBIENTE**, esta se aprobará con 100%, la respectiva evaluación escrita de dicho curso, ya que esa le serviría para acreditarse como técnico certificado como manda la ley y poder ofrecer sus servicios técnicos calificados, ya sea:

1. Como técnico independiente o como empleado de empresas en ese sector
2. Para la compra de refrigerante controlado en tienda.
3. Brindar el servicio de recuperación de gas CFC, HCFC y HFC, de análisis de pureza del gas, de reciclado si estuviese puro y almacenado si tuviera impurezas o si el gas no se necesitare.
4. Usar en forma debida y responsable el equipo de Recuperación y reciclaje en actividades propias del centro de acopio, comprometiéndose además a no sacar el equipo fuera de las instalaciones o áreas de refrigeración de cada centro de **INFOP**.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA SERNA, a través de la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH).

1. Complementar al equipo ya entregado al **INFOP**, aquel necesario para el funcionamiento de los Centros de Capacitación y Certificación en Manejo de Gases Refrigerantes en cada región del país.
2. Proporcionar los insumos necesarios para la instalación de los cilindros de almacenamiento de gases refrigerantes.
3. Brindar asesoría y seguimiento a Talleres que se encarguen de recolectar y trasladar el gas refrigerante para los Centros de Manejo de Gases Refrigerantes.
4. Proporcionar repuestos y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del equipo del Centro de Capacitación en Manejo de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas de Refrigeración y a/c, previa verificación sobre la necesidad de los mismos.
5. Brindar asesoría y seguimiento en general para el buen funcionamiento de los Centros de Capacitación en Manejo de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas de Refrigeración y a/c del **INFOP**.
6. Sustitución de los cilindros o vaciado de los existentes usados durante la capacitación y certificación en caso de llenado total.
7. Gestión ante el Protocolo de Montreal para procedimiento de destrucción o deposición final del GAS Refrigerante del Centro de Capacitación en Manejo de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas de Refrigeración y a/c del **INFOP**.
8. Colaborar con el **INFOP**, en la promoción de las capacitaciones talleres de certificación en los diferentes departamentos del país.
9. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de las capacitaciones y procesos de certificación técnica de buenas prácticas en refrigeración y a/c.
10. Dar seguimiento en las diferentes instancias del cumplimiento de las disposiciones referentes al personal certificado, así como de los registros de venta de refrigerante a técnicos certificados a nivel nacional.
11. Proporcionar los insumos y repuestos necesarios para el mantenimiento y buen funcionamiento de los diferentes equipos de identificación, regeneración, almacenamiento, recuperación y reciclaje de refrigerantes, entregados al **INFOP**, previo informe técnico del departamento responsable.

12. Colaborar en la organización de talleres con los diferentes sectores, así como también de las empresas, que demanden dicha capacitación.
13. Gestionar y Colaborar la organización de- talleres de actualización de instructores en coordinación con la agencia de implementación Uno Medio Ambiente, ONUDI, en los temas generales de interés para la capacitación y certificación de técnicos, se tomará en consideración a los instructores del **INFOP** en las capacitaciones en el exterior del país.
14. Gestionar la entrega de equipos decomisados en importación, completos que contengan o trabajen con R-22,
(Centrales de A/C, mini Split, aires de ventana) para las tres regionales del **INFOP** (Tegucigalpa, San Pedro Sula y San Lorenzo) para que puedan ser utilizados como Material didáctico para realizar prácticas, en los cursos de capacitación y certificación técnica.
15. Gestionar por cada Regional del **INFOP** un juego de equipos de recuperación y Reciclaje con sus respectivos cilindros, para el uso en proceso inicial de certificación técnica.
16. Posteriormente a la firma de este Convenio La Unidad Técnica de Ozono, de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, **SERNA**, se hará la entrega de los equipos del programa de la eliminación de hidroc fluorocarbono (HCFC) en Honduras referidos para el centro de Regenerado, mediante un acta de entrega formal donde se Describen las características responsabilidades sobre los mismos, una vez sean entregados por la agencia de implementación del proyecto (ONUDI).
17. La UTOH de la Secretaría **SERNA** proveerá un (1) equipo de Hidro Lavado.
18. La UTOH se hará responsable de retiro, almacenamiento y disposición final de cualquier residuo desecho peligro generado en los procesos de capacitación y certificación, específicamente de sistemas de refrigeración y aire acondicionado de dicho proceso.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP COMO CENTRO DE CAPACITACION EN MANEJO DE GASES REFRIGERANTES Y CERTIFICACION EN BUENAS PRACTICAS DE REFRIGERACION Y A/C.

1. Brindar el servicio de Capacitación en recuperación de gas clorofluorocarbono refrigerante (CFC) y hidroc fluorocarbono (HCFC), de análisis de pureza del gas, de reciclado si estuviere puro y almacenado si tuviera impurezas o si el gas no se necesitare, es importante que las personas naturales o jurídicas soliciten con anticipación el trabajo de recuperación y reciclado del refrigerante para realizar la debida programación, según la programación de los cursos o Talleres de Capacitación, previamente enviados a la UTOH.
2. Usar en forma debida y Responsable el equipo de Recuperación y reciclaje en actividades propias del centro de manejo de gases refrigerantes comprometiéndose además a no sacar el equipo fuera de las instalaciones asignadas.
3. Permitir el acceso a las instalaciones del Centro de Capacitación en Manejo de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas de Refrigeración y a/c, a empleados y funcionarios pertenecientes a la UTOH, de manera que cuando lo estimen conveniente puedan inspeccionar el uso, mantenimiento y empleo a que ha sido sometido el equipo, previo aviso o acuerdo.
4. Se compromete a usar el equipo asignado exclusivamente para la Capacitación en recuperación de refrigerante clorofluorocarbono CFC, (hidroc fluorocarbono) HCFC, HFC (hidrofluorocarbonos) y Certificación de Buenas Prácticas de Refrigeración y A/C o cualquier otro que así lo disponga la UTOH.
5. Efectuará un análisis de entrada del gas refrigerante, para determinar si este simplemente será recuperado y reutilizado, será reciclado o simplemente será almacenado para el proceso de disposición final en coordinación con la UTOH.

6. El **INFOP** mantendrá una base de datos debidamente actualizada de las personas jurídicas o naturales capacitadas y las cantidades de gas, de los resultados de los análisis de entrada o salida de estos, así como un registro sobre las cantidades de refrigerante recibidas, analizadas, regeneradas y manejadas, las cuales serán solicitadas por la UTOH cuando este lo estime conveniente o a solicitud de las agencias de implementación de los proyectos.
7. Reportar a más tardar en una semana en caso de falla de los equipos, en lo que corresponde pérdida total o parcial de los equipos deberá acompañarse de la denuncia judicial a la Unidad Técnica de Ozono de **SERNA**.
8. Reportar semestralmente o cuando sea requerido por la Unidad Técnica de Ozono de **SERNA**, vía electrónica o por cualquier medio escrito que estime conveniente, los totales de los gases recuperados, reciclados o almacenado por el centro de manejo de gases refrigerantes, según haya sido el volumen de uso de los mismos durante la capacitación.
9. Capacitar y brindar información a los técnicos que se aboquen a los centros solicitando la misma, acerca de los procesos realizados en estos centros, de las distintas alternativas existentes en cuanto a refrigerantes que se han desarrollado y son alternativas y las distintas innovaciones en equipos para refrigeración y aire acondicionado.
10. Brindar asesoría técnica en coordinación con la UTOH en lo que respecta al análisis de la composición de refrigerantes usados en la industria de la refrigeración y climatización de nuestro país.
11. Actualizar la curricula de acuerdo con los procesos aprobados por la agencia de Naciones Unidas y la UTOH sobre los nuevos temas sobre el área de refrigeración y lo correspondiente al manejo de refrigerantes, buenas prácticas, refrigerantes alternativos o cualquier otro tema de interés a solicitud de la UTOH y no como un curso opcional.
12. Certificar en Buenas Prácticas de Refrigeración y A/C, a los egresados de los diferentes colegios técnicos miembros de la red de recuperación y reciclaje a nivel nacional que no hayan sido capacitados en esta temática y que hayan sido remitidos por la UTOH.
13. Certificar técnicos del sector informal en servicio de refrigeración y aire acondicionado, en buenas prácticas de refrigeración.
14. Entregar los certificados correspondientes a los técnicos en tiempo y forma a manera de evitar sanciones y daños a los mismos por no contar con el certificado habiendo recibido la capacitación.
15. Instruir la oficina central y a las regionales para que éstas programen la promoción, capacitación y certificación de los técnicos informales.
16. Colaborar con la UTOH, en la organización y logística en talleres de sensibilización interinstitucional.
17. Certificar los egresados de los cursos objeto de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Las partes se comprometen a coordinar y evaluar periódicamente sus esfuerzos con el Objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, para tales efectos:

1. Se sostendrán reuniones trimestrales y cualquiera de las partes podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estimen necesario.
2. Las partes nombran como enlace al responsable de la UTOH y al responsable del centro de manejo de gases refrigerantes del **INFOP** o Centro Técnico, Jefe del Taller de Refrigeración, para lo correspondiente a la organización de las capacitaciones y certificaciones, así como de la entrega de los mismos a los técnicos en servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: CERTIFICACION, MATERIAL, EQUIPO O MAQUINARIA

La Secretaría tiene la prerrogativa de interpretar el material contenido de este Convenio y se reserva el derecho de retirar cuando así lo estime conveniente el equipo o maquinaria y cuanto material le pertenezca, con la respectiva justificación y notificación oportuna.

En lo correspondiente al incumplimiento del procedimiento de entrega de certificaciones de técnicos que hayan recibido la capacitación, se verificará si fue recibida y de no ser justificado el caso se aplicará el Reglamento General, a los técnicos que prestan servicios de Refrigeración y Aire Acondicionado. Tal acción no afectará los cursos en proceso hasta que sean finalizados.

CLÁUSULA NOVENA: AMPARO

El presente Convenio está amparado en el Dictamen Favorable, de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Finanzas No.009/2003 de veinticuatro de febrero de 2003

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMINIO Y CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO O MAQUINAS DE LOS CENTROS DE MANJEJO DE GASES. REFRIGERANTES

Que el equipo y materiales de los centros de manejo de gases refrigerantes, es propiedad del Estado; sin embargo y para los efectos consiguientes, se concesionan sus servicios a los tres Centros de Manejo de Gases Refrigerantes establecidos, dicho equipo consta de:

CENTRO DE MANEJO DE GASES REFRIGERANTES REGIONAL INFOP SAN PEDRO SULA;

- 1 Cilindro de recuperación de refrigerante, de 1000 lb de dos puertos, de la marca RTI serie número **V936404**.
- 4 Cilindros Móviles de aproximadamente 50 lbs.
- 1 Analizador de Refrigerante, [ULTIMA-ID]. Serie N. **RA0024604**
- Una Báscula (Balanza) para Cargar Refrigerante, [TST-080-110] Color negro, digitales, 115 VCA, 60 Hz, 1 Hp, capacidad >60 Lbs., sistemas de medición: Lbs, Kgs y Oz., Error + 0.5 Oz. N, Serie **TST-08005/593200048**
- Bomba eléctrica de trasvase de refrigerante líquido con sus respectivos accesorios, fajas termostato, manómetro, marca STAG, modelo STL-M302 Serie N. **20104889**
- Vacuometro
- Maquina recuperadora de refrigerante
- Maquina recuperadora y recicladora de refrigerante
- 2 cilindros rellenables de 30 lbs para refrigerante recuperado
- Maquina para limpieza de sistemas RAC.
- Un manómetro digital
- Detector de fugas para refrigerante HC
- Bomba de vacío.
- Termómetro de 5 puntos de toma de datos
- Tenaza amperimetrica

CENTRO DE MANEJO DE GASES REFRIGERANTES REGIONAL INFOP SAN LORENZO;

- 1 cilindro de recuperación de refrigerante, de 1000 lb de dos puertos, de la marca RTI serie número **V936414**.
- 4 cilindros móviles de aproximadamente 50 lbs.
- 1 analizador de Refrigerante, [ULTIMA-ID]. Serie N. **RA0024173**
- Una Báscula (Balanza) para Cargar Refrigerante, [TST-080-110] Color negro, digitales, 115 VCA, 60 Hz, 1 Hp, capacidad >60 Lbs., sistemas de medición: Lbs, Kgs y Oz., Error + 0.5 Oz. N, Serie **TST-08005/593200086**
- Bomba eléctrica de trasvase de refrigerante líquido con sus respectivos accesorios, fajas termostato, manómetro, marca STAG, modelo STL-M302.
- Vacuómetros
- Maquina recuperadora de refrigerante
- Maquina recuperadora y recicladora de refrigerante
- 2 cilindros rellenables de 30 lbs para refrigerante recuperado
- Maquina para limpieza de sistemas RAC.
- Un manómetro digital
- Detector de fugas para refrigerante HC
- Bomba de vacío.
- Termómetro de 5 puntos de toma de datos
- Tenaza amperimétrica

CENTRO DE MANEJO DE GASES REFRIGERANTES REGIONAL INFOP TEGUCIGALPA;

- 1 cilindro de recuperación de refrigerante, de 1000 lb de dos puertos, de la marca RTI serie número **V936397**.
- 4 cilindros móviles de aproximadamente 50 lbs
- 1 analizador de Refrigerante, [ULTIMA-1D]. Serie N. **RA0022686**
- Una Báscula (Balanza) para Cargar Refrigerante, [TST-080-110] Color negro, digitales, 115 VCA, 60 Hz, 1 Hp, capacidad >60 Lbs., sistemas de medición: Lbs, Kgs y Oz., Error + 0.5 Oz. N, Serie **TST-08005/8593200003**
- Bomba eléctrica de trasvase de refrigerante líquido con sus respectivos accesorios, fajas termostato, manómetro, marca STAG, modelo STL-M302 Serie N. **201048890001**
- Vacuómetros
- Maquina recuperadora de refrigerante
- Maquina recuperadora y recicladora de refrigerante
- 2 cilindros rellenables de 30 lbs para refrigerante recuperado
- Maquina para limpieza de sistemas RAC.
- Un manómetro digital
- Detector de fugas para refrigerante HC

- Bomba de vacío.
- Termómetro de 5 puntos de toma de datos
- Tenaza amperimétrica

En cada una de estas Direcciones Regionales serán Enlace los Directores regionales del INFOP en las respectivas regiones: Centro, Nor Occidental y Sur o en su lugar podrán Nombrar un técnico para que los represente, cuya designación será informada a los titulares de este Convenio en el término de 15 días después de ser suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este documento tiene una vigencia a partir de su firma, hasta el 31 de diciembre, 2024, sin embargo, podrá ser efectivo mientras se esté tramitando el próximo Convenio, para evitar desfase en la ejecución de las acciones formativas.

El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes cooperantes, previa presentación por escrito de la evaluación de Resultados que realice el Departamento de Evaluación del **INFOP** al finalizar el periodo de vigencia, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

También será evaluado por la Dirección de Gestión por Resultados, del gobierno actual, mediante el cual se evaluarán los diferentes procesos, coordinaciones externas e interinstitucionales, que lleven al país a la obtención del objetivo o meta propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y la Secretaría a través los representantes de las partes suscriptoras, por

1. El mutuo consentimiento
2. Al haber incumplimiento por parte del **INFOP** en la ejecución del Convenio, la Secretaría de Recursos Naturales, y Ambiente, **SERNA** podrá retirar el equipo y/o materiales, sin embargo, al haber incumplimiento por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, **SERNA** quedará a discreción del **INFOP** si continúa o no con el desarrollo del proyecto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: METAS Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo general, la implementación del programa de certificación en Buenas Prácticas en Refrigeración y Aire Acondicionado por competencia



Instituto Nacional de
Formación Profesional



Recursos Naturales
y Ambiente

laboral, como uno de los compromisos más importantes de Honduras ante el Protocolo de Montreal y obligación para el sector servicio técnico en refrigeración del país; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Gases Refrigerantes, 006-2012, la meta es poder certificar los técnicos activos del sector servicio a nivel nacional, de los diferentes sectores (automotriz, domestico, comercial e industrial), adicionalmente establecer y operar los centros de acopio, recuperación y reciclaje de gases refrigerantes, regeneración de gases, y los centros de entrenamiento sobre alternativa sustitutas en refrigerantes y equipos de refrigeración y a/c, del programa de certificación técnica.

En fe de lo cual firmamos para constancia en dos ejemplares originales en idioma español, en la Ciudad de Tegucigalpa; Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de enero del año 2023.



Lucky Halach Medina Estrada
Secretario de Estado en Despachos
De Recursos Naturales y Ambiente


Fredis Alonso Cerrato Valladares
Director Ejecutivo INFOP

